

El ancho de banda (kHz) a tener en cuenta es el resultante de multiplicar el valor de la canalización utilizada, o, en su defecto, se tomará el ancho de banda, según la denominación de la emisión, por el número de frecuencias usadas en cada dirección del radioenlace.

Frecuencias	Coeficientes					Código de modalidad
	C1	C2	C3	C4	C5	
f < 1.000 MHz ...	1,6	1	1,3	1,25	0,6003	2121
1.000-3.000 MHz .	1,55	1	1,45	1,2	0,6003	2122
3.000-10.000 MHz .	1,55	1	1,15	1,15	0,5630	2123
10-24 GHz	1,5	1	1,1	1,15	0,5065	2124
24-39,5 GHz	1,3	1	1,05	1,1	0,5065	2125
39,5-105 GHz ...	1,2	1	1	1	0,4690	2126

2.1.3 Servicio fijo punto a punto/frecuencia exclusiva/zona de baja utilización/prestación a terceros.

Este epígrafe ha quedado suprimido.

2.1.4 Servicio fijo punto a punto/frecuencia exclusiva/zona de alta utilización/prestación a terceros.

Este epígrafe ha quedado suprimido.

2.1.5 Servicio fijo punto a punto/frecuencia exclusiva/prestación a terceros.

La superficie a considerar es la que resulte de multiplicar la suma de las longitudes de todos los vanos por una anchura de un kilómetro.

El ancho de banda (kHz) a tener en cuenta es el resultante de multiplicar el valor de la canalización utilizada o, en su defecto, se tomará el ancho de banda, según la denominación de la emisión, por el número de frecuencias usadas en cada dirección del radioenlace.

Frecuencias	Coeficientes					Código de modalidad
	C1	C2	C3	C4	C5	
f < 1.000 MHz ..	1,3	1	1,3	1,25	0,1666	2151
1.000-3.000 MHz .	1,25	1	1,7	1,2	0,1666	2152
3.000-10.000 MHz .	1,25	1	1,15	1,15	0,1562	2153
10-24 GHz	1,2	1	1,1	1,15	0,1405	2154
24-39,5 GHz	1,1	1	1,05	1,1	0,1405	2155
39,5-105 GHz ...	1	1	1	1	0,1301	2156

2.1.6 Servicio fijo punto a punto/reservas de espectro en todo el territorio nacional.

En estos casos, a efectos de calcular la correspondiente tasa, se considerará el ancho de banda reservado, expresado en kHz, sobre la superficie correspondiente a todo el territorio nacional, con total independencia de la reutilización efectuada de toda o parte de la banda asignada.

Frecuencias	Coeficientes					Código de modalidad
	C1	C2	C3	C4	C5	
f < 1.000 MHz ..	1,3	1	1,3	1,25	$2,2680 \cdot 10^{-3}$	2161
1.000-3.000 MHz .	1,25	1	1,2	1,2	$2,2680 \cdot 10^{-3}$	2162
3.000-10.000 MHz .	1,25	1	1,15	1,15	$2,2680 \cdot 10^{-3}$	2163
10-24 GHz	1,2	1	1,1	1,15	$2,2680 \cdot 10^{-3}$	2164
24-39,5 GHz	1,1	1	1,05	1,05	$2,2680 \cdot 10^{-3}$	2165
39,5-105 GHz ...	1	1	1	1	$2,2680 \cdot 10^{-3}$	2166

2.1.7 Servicio fijo punto a punto, de alta densidad en cualquier zona.

Para el servicio fijo punto a punto de alta densidad, en frecuencias no coordinadas con otras autorizaciones de uso en la misma zona, a efectos de determinar la superficie que se ha de considerar en el cálculo de la tasa, por cada vano autorizado será el resultado de multiplicar una

longitud nominal de 1,5 kilómetros por una anchura de un kilómetro.

El ancho de banda (expresado en kHz) a tener en cuenta para cada canal autorizado es el correspondiente a la canalización utilizada en el enlace (50 MHz, 100 MHz, otro). En su defecto se tomará el ancho de banda de la denominación de la emisión.

Frecuencias	Coeficientes					Código de modalidad
	C1	C2	C3	C4	C5	
CNAF: Nota UN-126 .	1,12	1	1,10	2	0,106	2171
64-66 GHz	1,12	1	1,05	2	0,106	2172
> 66 GHz	1,12	1	1	2	0,106	2173

2.2 Servicio fijo punto a multipunto.

En cada uno de los márgenes de frecuencia tabulados el servicio considerado podrá prestarse únicamente en las bandas de frecuencias destinadas al mismo en el CNAF.

Para cada frecuencia utilizada se tomará su valor nominal con independencia de que los extremos del canal pudieran comprender dos de los márgenes de frecuencias tabulados, y, si este valor nominal coincidiera con uno de dichos extremos, se tomará el margen para el que resulte una menor cuantía de la tasa.

2.2.1 Servicio fijo punto a multipunto/frecuencia exclusiva/cualquier zona/autoprestación.

La superficie a considerar es la zona de servicio indicada en la correspondiente reserva de dominio público radioeléctrico, con la excepción indicada en 2.2.4.

El ancho de banda (kHz) a tener en cuenta se obtendrá las características de la emisión.

Frecuencias	Coeficientes					Código de modalidad
	C1	C2	C3	C4	C5	
f < 1.000 MHz ..	1,5	1	1,3	1,25	0,1875	2211
1.000-3.000 MHz .	1,35	1	1,25	1,2	0,1593	2212
3.000-10.000 MHz .	1,25	1	1,15	1,15	0,0937	2213
10-24 GHz	1,2	1	1,1	1,15	0,1406	2214
24-39,5 GHz ...	1,1	1	1,05	1,1	0,1406	2215
39,5-105 GHz ..	1	1	1	1	0,0937	2216

2.2.2 Servicio fijo punto a multipunto/frecuencia exclusiva/cualquier zona/prestación a terceros.

Este epígrafe ha quedado suprimido.

2.2.3 Servicio fijo punto a multipunto/frecuencia exclusiva/cualquier zona.

Este epígrafe es exclusivamente aplicable a los títulos que se mencionan en el apartado Tres b) de este artículo y durante el plazo a que se refiere el mismo.

La superficie a considerar es la zona de servicio indicada en la correspondiente reserva de dominio público radioeléctrico, con la excepción indicada en 2.2.4.

El ancho de banda (kHz) a tener en cuenta se obtendrá de las características de la emisión.

Frecuencias	Coeficientes					Código de modalidad
	C1	C2	C3	C4	C5	
f < 1.000 MHz .	1,5	1	1,3	1,25	0,0522	2231
1.000-3.000 MHz .	1,35	1	1,25	1,2	0,0443	2232
3.000-10.000 MHz .	1,25	1	1,15	1,15	0,0261	2233
10-24 GHz	1,2	1	1,1	1,15	0,0390	2234